



Contrato número DGPAC/SER01/2020, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA Y MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR DENISONDE ARGELIA FERNÁNDEZ MACEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción 27 de febrero del 2020, mediante oficio número STyC/0200/2020, suscrito por la Lic. Margarita González Saravia Calderón, en su carácter de Secretaria de Turismo y Cultura, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación del Servicio de Vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/00338-JG/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con recursos provenientes del Ramo 28 Participaciones Federales, aunado al número STyC/UEFA/0279/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito por María Cristina Hernández Díaz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia específica para la contratación del servicio con cargo a la partida 3381 "Servicio de Vigilancia". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N03-2020, del cual emanaron las documentales para la



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 13 de marzo de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N03-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada Master Safety Systems, S.A de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ANEXO**, a todos aquellos documentos como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, suscritos por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya a lugar;
- b) **ÁREA REQUERENTE Y TECNICA**, a la Jefatura de Recursos Materiales perteneciente a la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Turismo y Cultura, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Coordinación de Fomento Cultural de la Secretaría de Turismo y Cultura, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- e) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Turismo y Cultura, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- j) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. La Licenciada Margarita González Saravia Calderón, quien fue nombrada titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción I, 9 fracción XI, 13, fracción VI, 14 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así mismo con los artículos 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.3. La Lic. Karla Jaramillo Sánchez, fue nombrada como Coordinadora de Fomento Cultural de la Secretaría de Turismo y Cultura, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, por lo que se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción III, 8, 10 fracciones III y XVII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.4. La M. en A. María Cristina Hernández Díaz, quien fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así mismos con los artículos 4 fracción XIV, 8, 10 fracciones III y XVII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 56,378 (cincuenta y seis mil trescientos setenta y ocho), de fecha 21 de enero de 2015, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (uno), de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, con número de folio mercantil electrónico número 48486-1, de fecha 24 de abril de 2015, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **MASTER SAFETY SYSTEMS, S. A DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación de toda clase de servicios de seguridad, escoltas, custodia, protección y vigilancia...
- Servicios de seguridad privada a personas, bienes muebles e inmuebles.
- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública 56,378 (cincuenta y seis mil trescientos setenta y ocho), de fecha 21 de enero de 2015, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (uno), de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, con número de folio mercantil electrónico número 48486-1, de fecha 24 de abril de 2015, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, se designa a la C. Denisonde Argelia Fernández Macedo, como Administrador Único, la cual cuenta con Poder General para Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2008 del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio **0000072981327** y clave de elector **FRMCDN74110517M000**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **MSS150121AP2**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1555371106**.
- **Autorización número 294**, expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N03-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Calle Hidalgo número 239, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Calle San Andrés de la Cal número 116, Colonia Revolución, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62390.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga hasta su total conclusión a prestarlos servicios de vigilancia para la Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

NÚMERO DE ELEMENTOS	TURNOS	PERIODICIDAD
6 ELEMENTOS CON SUS RESPECTIVOS RELEVOS	24 X 24	Diario (De lunes a Domingo)



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS	TURNOS	PERIODICIDAD
RENLÓN 1	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CALLEJON BORDA NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.	1	24 X 24	DIARIO
RENLÓN 2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	OFICINA DEL COORDINADOR DE DESARROLLO TURÍSTICO	AV. MORELOS SUR #187, COL. LAS PALMAS CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62050	1	24 X 24	DIARIO
RENLÓN 3	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL (TEATRO OCAMPO)	CALLE GRAL. H. GALEANA NO. 2 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000	2	24 X 24	DIARIO
RENLÓN 4	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	CENTRO CULTURAL JARDÍN BORDA	AVENIDA MORELOS 271, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000.	1	24 X 24	DIARIO
RENLÓN 5	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS CHOCOLATES	RUBÉN DARÍO 201, COLONIA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62190.	1	24 X 24	DIARIO

Perfil del Elemento:

El personal podrá ser hombre o mujer, edad máxima 55 años, con un grado mínimo de estudios a nivel secundaria, con experiencia en el puesto cuando menos un año en servicios de vigilancia, disposición y trato amable.

Así mismo todo el personal que ocupe los diferentes servicios deberá tener facilidad de palabra, (ya que tendrán trato con el público o la ciudadanía que gestiona diversos trámites en las oficinas administrativas), por lo que también deberán tener un trato amable.

Requisitos mínimos a cumplir en cada elemento en servicio activo:

- Camisa con logotipo de la empresa
- Pantalón de la empresa
- Gorra
- Corbata color negro
- Botas o Zapatos color negro
- Credencial de identificación visible y vigente
- Fornitura completa, incluyendo porta radio y porta lámpara
- Radio de comunicación (portátil y celular)
- Lámpara apropiada para la vigilancia en horario nocturno
- El elemento debe tener entre 18 y 55 años de edad
- Prestaciones laborales conforme a la Ley



Contrato número DGPAC/SER01/2020, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- El personal de vigilancia debe contar con la "Cedula única de Identificación de Personal", vigente.
- Personal capacitado en manejo de emergencias y primeros auxilios
- Capacitaciones al menos dos vez al año

Asimismo, cada elemento en servicio activo deberá cumplir con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

- Cantidad de servicios activos (5 servicios con 6 elementos con sus relevos en total 12 guardias)
- El elemento debe estar en perfectas condiciones de salud física para poder correr y recorrer largas distancias.
- El elemento deberá conocer y ejecutar procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
- El elemento deberá conocer Manejo de armas contundentes: tolete o bastón policial PR-24 y defensa personal.
- Manejo de sistemas de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales.
- Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
- Percepción y sentido común
- Habilidad de observación y retentiva

Las actividades que el personal realizará en las oficinas serán:

- Cubrir la vigilancia de las instalaciones asignadas.
- Realizar rondines y detección de personas sospechosas, así como el resguardo del personal y visitantes.
- Llenar bitácoras de control de entradas y salidas del personal, público en general y parque vehicular
- Llenar el control de entradas y salidas de los vehículos que utilizan los espacios físicos para estacionamiento en las instalaciones asignadas.

Los elementos deberán cumplir con lo siguiente:

- Portar uniforme de la empresa limpio y en excelentes condiciones, calzado limpio.
- Vigilar y proteger las instalaciones de la Secretaría de Turismo y Cultura que se le asignen.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar al inmueble, así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
- Mantener el orden y la seguridad en las diversas oficinas.
- Acatar los lineamientos normativos de la Secretaría correspondiente, que previamente le darán a conocer.
- Ejecutar procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
- En caso necesario aplicar Primeros auxilios
- Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
- Percepción y sentido común
- Habilidad de observación y retentiva.
- Contar con una bitácora de control y registro de introducción, movimientos y salida de bienes materiales, así como la entrada y salida del personal.
- El poder ejecutivo se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier elemento de seguridad en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.
- El elemento de seguridad no abandonará su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento.
- Capacitación continua.
- Estar debidamente uniformado e identificado, bajo las normas establecidas del servicio.
- Controlar el acceso del público, vigilar y proteger las instalaciones del servicio que se le sea asignado.
- Prevenir todo el daño que se pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles, así como al personal que elabora en la Secretaría.
- Mantener el orden y la seguridad en distintas oficinas.
- Acatar los distintos lineamientos normativos de la Secretaría correspondiente.



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Ejecutar procedimientos de contingencia; tener pleno conocimiento para la prevención y actuación en caso de algún siniestro al interior o fuera del servicio: asalto, incendio, amenaza de bomba, etc... así como informar de manera al titular (es) de la Dependencia, como también en su caso a las autoridades correspondientes.
- En caso de ser necesario aplicar primeros auxilios.
- Discreción de la información que maneje del servicio.
- Percepción y sentido común.
- Habilidad de observación y retentiva.
- Generar bitácoras de control de registros, así como entradas y salidas de bienes materiales y del personal en las instalaciones.
- El elemento no abandonara su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento.
- Contra con equipo de comunicación para informar de manera inmediata, oportuna y veraz al titular(es) de la Dependencia probables acciones que pongan en riesgo al personal que labora en los distintos servicios, los expedientes, bienes materiales y equipo de cómputo que se tiene en las oficinas.
- Contar con equipo de seguridad completo y en óptimas condiciones propio del uso de servicio de seguridad.
- Inspecciones aleatorias al servicio en patrulla con un supervisor
- Registro de entradas y salidas de personal de artistas, promotores, técnicos y producción.
- Supervisión y vigilancia en el inmueble, realizando rondines de vigilancia en periodos y horarios establecidos

El prestador del servicio deberá designar plantillas de personal titulares y evitar una rotación mayor al 10% con referencia al total de días prestación de cada servicio en el mes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el responsable proporcionar todas las herramientas de trabajo para que el personal pueda realizar los servicios vigilancia para la Secretaría de Turismo y Cultura

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio de vigilancia de 24 por 24 horas.	Elementos de seguridad de 24 x 24 mas su relevo	6	\$20,368.42	\$122,210.52
Subtotal mensual					\$122,210.52
I.V.A. mensual					\$19,553.68
Total mensual					\$141,764.20

PERIODO	IMPORTE
MARZO	\$70,882.10
ABRIL A DICIEMBRE	\$1,275,877.80
TOTAL POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$1,346,759.90

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:



Contrato número DGPAC/SER01/2020, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLON	URG	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS INCLUIDOS SUS RELEVOS	MARZO			IMPORTE MENSUAL DE ABRIL A DICIEMBRE		
				DEL 16 AL 31 DE MARZO 2020 (15 DIAS)	IVA	TOTAL DEL 16 AL 31 DE MARZO 2020	IMPORTE MENSUAL	IVA	TOTAL MENSUAL
1	11 01 02 DIRECCION DEL CENTRO CULTURAL LOS CHOCOLATES	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS INCLUYE (1 ELEMENTO MÁS SU RELEVO) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO : CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS CHOCOLATES	1	\$10,184.21	\$1,629.47	\$11,813.68	\$20,368.42	\$3,258.95	\$23,627.37
2	11 01 03 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS INCLUYE (1 ELEMENTO MÁS SU RELEVO) UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO. DOMICILIO: CALLEJON BORDA NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000 .	1	\$10,184.21	\$1,629.47	\$11,813.68	\$20,368.42	\$3,258.95	\$23,627.37
3	11 02 05 COORDONACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS INCLUYE (1 ELEMENTO MÁS SU RELEVO) . LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO : OFICINA DEL COORDINADOR DE DESARROLLO TURISTICO .	1	\$10,184.21	\$1,629.47	\$11,813.68	\$20,368.42	\$3,258.95	\$23,627.37
4	11 02 08 DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS INCLUYE (1 ELEMENTO MÁS SU RELEVO) . LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO : CENTRO CULTURAL JARDÍN BORDA .	1	\$10,184.21	\$1,629.47	\$11,813.68	\$20,368.42	\$3,258.95	\$23,627.37
5	11 03 10 DIRECCION DEL TEATRO OCAMPO	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS INCLUYE (2 ELEMENTOS EN TURNO MÁS SUS RELEVOS LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO : TEATRO OCAMPO. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO : TEATRO OCAMPO. CALLE GRAL. H. GLEANA NO. 2, COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000 FOMENTO CULTURAL	2	\$20,368.42	\$3,258.95	\$23,627.37	\$40,736.84	\$6,517.89	\$47,254.73
TOTAL				\$61,105.26	\$9,776.84	\$70,882.10	\$122,210.52	\$19,553.68	\$141,764.20

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$1,160,999.91 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), más la cantidad de \$185,759.99 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,346,759.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. En términos del artículo 67 de la Ley, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá entregar en el Área Técnica, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"**LAS PARTES**" convienen, que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda del presente contrato, a mes vencido, a los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar por Unidad Responsable del Gasto (U.R.G) y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato a partir del día 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, en los siguientes domicilios de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y Cultura que a continuación se mencionan, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/SER01/2020, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS
RENLÓN 1	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CALLEJON BORDA NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.	1
RENLÓN 2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	OFICINA DEL COORDINADOR DE DESARROLLO TURÍSTICO	AV. MORELOS SUR #187, COL. LAS PALMAS CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62050	1
RENLÓN 3	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL (TEATRO OCAMPO)	CALLE GRAL. H. GALEANA NO. 2 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000	2
RENLÓN 4	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES (CENTRO CULTURAL JARDÍN BORDA)	AVENIDA MORELOS 271, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000.	1
RENLÓN 5	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 POR 24 HORAS	SECRETARIA TÉCNICA (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS CHOCOLATES)	RUBÉN DARIO 201, COLONIA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62190.	1

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administrador del contrato a la **Titular de la Coordinación de Fomento Cultural Unidad de la Secretaría de Turismo y Cultura**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha 16 de marzo del 2020, con número de fianza 2419470, por un monto de \$269,351.98 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 98/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción en la prestación de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de presentar garantía en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de 291 días naturales contados a partir del día 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- l) Proporcionar información o documentación relacionada con contratos o pedidos con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen de conformidad con el artículo 72 del Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos por los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas; y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, en apego al artículo 71 de la Ley, precisando que ningún elemento de seguridad podrá abandonar su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión; y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68; último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico-laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por el artículo 61 de la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 16 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del 2020, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5777, de fecha 29 de enero de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N03-2020, referente a La contratación del Servicio de Vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de




Contrato número DGPAC/SER01/2020, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de marzo del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZÓ**


**MARGARITA GONZALEZ SARAVIA
CALDERON.
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA.**


**KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ.
COORDINADORA DE FOMENTO CULTURAL
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.**

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


**DENISONDE ARGELIA FERNANDEZ
MACEDO.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MASTER
SAFETY SYSTEMS, S.A DE C.V.**



Contrato número **DGPAC/SER01/2020**, referente a la contratación del servicio de vigilancia solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Número DGPAC-IE-N03-2020 en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

M. Cristina Hernández Díaz
MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

CONVOCANTE

Efrén Hernández Mondragón
EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,346,759.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA 27 DE MARZO DE 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N03-2020, CONSTANTE DE 2 FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

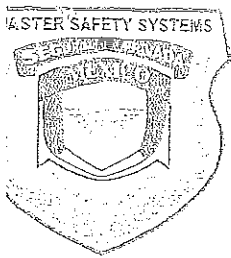
ANEXO

DEL MANUAL DE OPERACIONES, PROCEDIMIENTOS Y EMERGENCIAS Y CATALOGO DE LOS UNIFORMES Y DE LOS EQUIPOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER01/2020, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MASTER SAFETY SYSTEMS , S.A. DE CV., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. DENISONDE ARGELIA FERNÁNDEZ MACEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

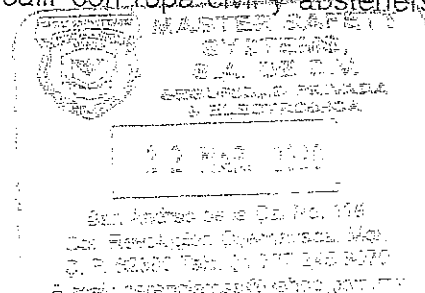
PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

MANUAL DE OPERACIONES, PROCEDIMIENTOS Y EMERGENCIAS para los servicios de Protección, Vigilancia de Bienes Inmuebles y Seguridad Electrónica de la empresa MASTER SAFETY SYSTEMS S.A DE C.V., el cual, el personal operativo está capacitado para seguirlo al pie de la letra:

DEL SERVICIO

1. Se establecerá el servicio a las 8:00 a.m. o según la necesidad del cliente, para lo cual deberá el (los) guardia (s) estar 15 minutos, antes de la hora presentándose con el uniforme limpio, calzado voleado, afeitado y con una actitud positiva.
2. Leerá la bitácora de novedades antes de recibir el servicio y si hay alguna novedad darle continuidad para su solución.
3. Revisará su equipo de medio de comunicación (Radio o Teléfono celular) que se encuentre en buen estado y en óptimas condiciones para el servicio operativo.
4. Dará parte al supervisor (Jefe de Seguridad) y a la Central una vez recibido el servicio de las novedades del personal y equipo.
5. Cuando se genere alguna novedad relevante, lo hará del conocimiento de su supervisor (Jefe de Seguridad) y el administrador ó persona designada por cualquier medio (radio o teléfono) siguiendo la línea de custodia.
6. Desempeñará el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estará subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
7. Ejecutará el trabajo con la intensidad, cuidado, esmero y en la forma, tiempo y lugar asignado.
8. Por ningún motivo deberá suspender sus labores, sin la autorización correspondiente (supervisor y administrador o encargado)
9. Mostrará disciplina, respeto, cortesía, amabilidad y educación durante el servicio operativo que desempeña dentro y fuera de él.
10. El guardia únicamente se concentrará a desempeñar sus funciones en su área y evitará hacer amistad con el personal de mantenimiento (personal de Limpieza, pintores, carpinteros, jardineros, domesticas etc.)
11. No deberá recibir visitas familiares o amigos ya que lo distraen de su servicio, salvo algún problema.
12. Al desmonte de su servicio deberá de salir con ropa civil y abstenerse de hacer uso indebido del uniforme.



San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

-mail: ventasmss@yahoo.com.mx

gerenciamss@yahoo.com.mx

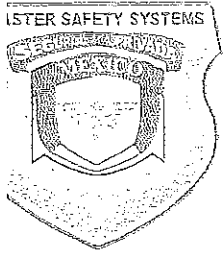
www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

DURANTE EL SERVICIO

13. En el servicio tendrá bajo control al Personal, Vehículos y Materiales que ingresen a las instalaciones de nuestros clientes (los servicios) a través de formatos como son: Residentes, Colonos, Visitantes, Contratistas, Proveedores, Personal de mantenimiento, etc...
14. No se podrá separar de su área de trabajo sin autorización correspondiente, supervisor y administrador o encargado.
15. En su turno no deberá dormirse, ni distraerse, leer revistas, periódicos, ver televisión, escuchar música, estar hablando por celular o u otro equipo electrónico.
16. A los vehículos ajenos al Servicio (las instalaciones de nuestros clientes) tales como taxis, proveedores, etc. que ingresen al Servicio se les pedirá una identificación para su registro, así como también la revisión de cajuelas de día o por la noche.
17. No permitirá el acceso a Las instalaciones del Cliente a personas ya sea que quieran ingresar a pie o en vehículo, que no se identifiquen previamente.
18. Por ningún motivo permitirá el acceso Las instalaciones del cliente (El servicio) a vendedores ambulantes, cobradores o personas que ofrezcan sus servicios.
19. Si alguna persona le informa vía telefónica o cualquier medio que este sustrayendo muebles, aparatos electrónicos, herramientas y/o cualquier otra cosa, impedirá la salida de cualquier vehículo por unos momentos, en lo que el otro guardia le avise de la sustitución que prevalece en el área.
20. Deberá estar pendiente del acceso principal para evitar ser sorprendido por presuntos delincuentes.
21. Deberá mantener estrecha coordinación con sus compañeros, los supervisores y administradores o persona designada para ello.
22. Cuando detecten la presencia de personas ajenas o que representen un riesgo para el cliente o sus instalaciones, informará al administrador, supervisor y central para hacer lo conducente y/o pedir el apoyo de seguridad pública.
23. Cuando suceda algún incidente o accidente dará parte a la brevedad al supervisor, central y administrador o a las autoridades correspondientes.
24. Cuando necesite de un apoyo hacia el interior de las instalaciones del cliente (en el servicio) deberá solicitarlo por medio del radio al personal interno, central, supervisor o a a las autoridades correspondientes por cualquier medio de comunicación.

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos. Tel (01 777) 245 8070

E-mail: ventasms@ yahoo.com.mx

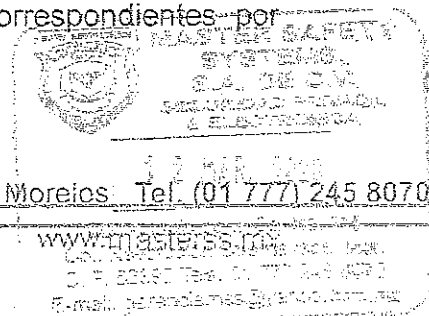
gerenciamss@ yahoo.com.mx

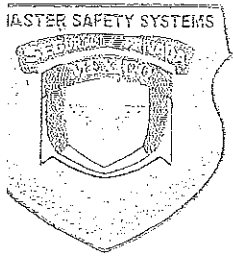
www.mastermss.com.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

DEL INGRESO Y EGRESO DE VEHICULOS Y VISITAS

25. Se dirigirá a todas las personas que arriben al acceso principal ya sea en vehículo o a pie con: cortesía, amabilidad, respeto, preguntando en que pueden servirle.
26. Evitará caer en provocaciones por parte de Residentes o visitantes que se presente alterando el orden, se dará parte de inmediato al administrador o representante de las instalaciones, para tomar las medidas correspondientes, así como al supervisor.
27. Queda estrictamente prohibido ejercer sus funciones fuera del área perimetral, así como atender a particulares en vía pública.
28. Cuando entre o salga algún vehículo y lo observe sospechoso le solicitará amablemente que enciendan su luz interior para poder identificarlos.
29. Ningún trabajador o domestica puede meter vehículos particulares a las instalaciones del cliente (el servicio), excepto por autorización expresa del cliente.

DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO Y CONTRATISTAS

30. Cuando entren contratistas harán que registren sus herramientas para que coincidan con la salida o en el caso del material que entre o salga el descrito en el documento, tomando nota de la cantidad, descripción y hacia donde lo llevan o en donde van a laborar. En el caso de no traer el pase de salida no se le permitirá retirarse.
31. Para personal de proveedor de servicio (albañiles, pintores, carpinteros, jardineros, etc.) deberá de entregar a vigilancia la autorización correspondiente de parte de la administración para poder laborar después de los horarios establecidos por el cliente.
32. Para personal de proveedores de algún servicio (albañiles, pintores, carpinteros, jardineros etc) y soliciten al vigilante autorización para ingresar algún domicilio pedirá el apoyo al personal interno y lo acompañara a dicho domicilio hasta el término del trabajo a realizar.
33. Ningún trabajador (albañiles, pintores, carpinteros, jardineros etc..) ni empleados permanecerán después de los horarios establecidos por el cliente a excepción del personal que tenga autorización por el cliente, encargado o la administración.
34. A todo el personal que ingrese a las instalaciones del cliente (el servicio) como son visitantes, trabajadores, proveedores y personal de mantenimiento, deberán de registrarse para su control de entrada y salida.

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución, C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

E-mail: ventasmsst@yahoo.com.mx

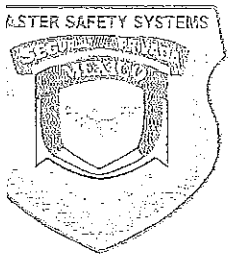
gerenciamss@yahoo.com.mx

www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

35. Todo el personal deberán de identificarse con una identificación expedida por la administración.
36. Sin excepción de nadie, tales como trabajadores (albañiles, pintores, carpinteros, jardineros, domesticas, etc.) se les revisará sus pertenencias personales como son: mochilas, bolsas, maletas etc.
37. En caso de alguna incidencia, como es riña, amenazas etc. solicitará ayuda de la fuerza pública y así mismo dar parte al administrador, supervisor y central.
38. Sin excepción de persona (albañiles, pintores, carpinteros, jardineros, domesticas etc.) que quiera ingresar a las instalaciones del cliente con aliento alcohólico no se le permitirá el acceso y se le retirará.
39. Por ningún motivo tendrá compromisos con los trabajadores (albañiles carpinteros, jardineros, domesticas etc.) para el buen funcionamiento de su servicio.

EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE NATURAL

Los Jefes de Seguridad de la empresa **MASTER SAFETY SYSTEMS S.A DE C.V.**, Realizan un análisis de riesgo para analizar a detalle cada lugar, con el fin de identificar los puntos vulnerables, lugares de riesgo y salidas de emergencia.

Una vez identificados dichos puntos, se deberá informar a Directivos y/o administradores de cada servicio así como al personal de seguridad privada de los escenarios potenciales de riesgo y formar un equipo, el cliente con el personal de seguridad para optimizar el plan de seguridad y que este sea funcional.

1. Explicará a detalle cada posible riesgo y señalará los puntos de reunión y de evacuación en caso de incendio o terremoto.
2. Tener en un lugar visible los números de emergencia, Extintores funcionales, rutas de evacuación bien trazadas así como un botiquín de primeros auxilios.
3. Revisar que los señalamientos de emergencia se encuentren en buenas condiciones y que estos estén colocados en los puntos estratégicos.
4. Revisar que cada extintor se encuentre en perfectas condiciones así como su fecha de caducidad.
5. Los elementos de seguridad deberán revisar a diario las salidas de emergencia, que estas se encuentren funcionando y que no sean bloqueadas.

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución, C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

-mail: ventasms@ yahoo.com.mx

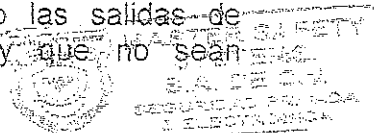
gerenciamss@ yahoo.com.mx

www.masterss.mx

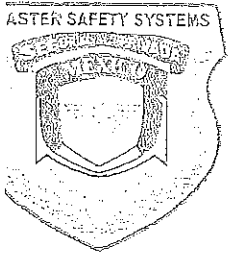
777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



San Andrés de la Cal No. 116
Col. Revolución Cuernavaca, Morelos
C.P. 62390 Tel. (01 777) 245 8070



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

6. Contar con vías de acceso fácil para los vehículos de emergencia.
7. Elementos de seguridad y clientes deberán realizar simulacros periódicamente.
8. Los jefes de servicio y elementos de seguridad deberán tener por escrito los procedimientos de seguridad, autorizados con firma y sello del cliente.
9. Nombrar e identificar a una persona responsable con la autoridad necesaria para ordenar al jefe de turno o jefe de servicio la evacuación de todo el personal en caso de incendio o terremoto.
10. En caso de accidente, aplicará primeros auxilios.

ANTE UN TERREMOTO LAS AMENAZAS SON LAS SIGUIENTES:

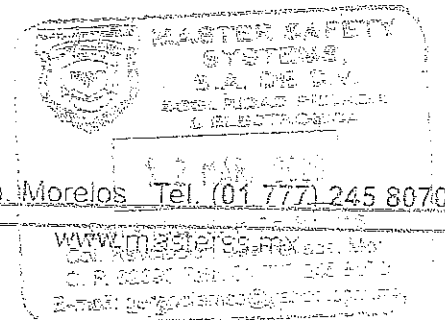
- Objetos mal colocados armarios, vitrinas, aire acondicionado, extintores de incendios así como otro mobiliario de almacenamiento, exposición y de oficina. - objetos colocados en bases no aseguradas.
- Señales o paneles informativos colgados en la pared de un sólo anclaje.
- Elementos de iluminación colgados del techo con ganchos o con cables inapropiados.
- Vitrinas o armarios sobrecargados.
- Amenazas secundarias tales como incendios o explosiones de gas causadas por materiales inflamables, cableado eléctrico inadecuado o rotura de conductos de gas y daños por agua debidos a roturas de tuberías, conductos o rociadores.

QUE HACER ANTE UN INCENDIO

- 1.- Tápese la boca y la nariz con un paño húmedo y gateé hasta salir del área de peligro.
- 2.- Inmediatamente reporte vía Radio o teléfono a la central, al supervisor y/o al administrador del servicio, así como a las corporaciones correspondientes.
- 3.- Identifique en qué áreas hay personas.
- 4.- Tome un extintor e identifique el origen del incendio.

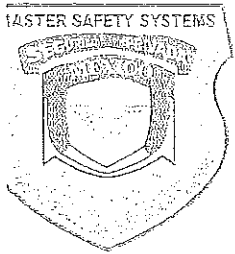
San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca Morelos Tel. (01 777) 245 8070

E-mail: ventasmss@yahoo.com.mx gerenciamss@yahoo.com.mx
777 244 6067, 777 244 6152



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA.

No. DE AUT. 294

- 5.- Si es posible dispare el Extintor en la base del fuego.
- 6.- En la medida de lo posible abra todas la llaves de agua, acumule toda el agua que sea posible.
- 7.- Si está en un edificio no utilice los ascensores.
- 8.- Toque las puertas antes de abrirlas, si la puerta está caliente no la abra y utilice una salida alternativa.
- 9.- Cierre las puertas a su paso, a modo de aislar el fuego y disminuya la cantidad de oxígeno.
- 10.- Si al salir usted o las personas a las usted auxilie se les encienden sus ropas, tírese al suelo, cúbrase el rostro con el paño húmedo o con las manos y ruede rápido hacia atrás y adelante hasta extinguir las llamas.

DE LAS GENERALES

El guardia dependerá operativamente y administrativamente de la empresa MASTER SAFETY SYSTEMS S.A DE C.V

La supervisión estará a cargo del supervisor operativo de la zona, el cual hará su patrullaje al servicio de 1 ó 2 veces durante el día o la noche en distinto horario durante su servicio de 24 hrs.

El objetivo del siguiente manual de Operaciones y Emergencias establecidas en los servicios de la empresa MASTER SAFETY SYSTEMS S.A DE C.V., Es para darles resultados a nuestros clientes y administradores, en función de la seguridad, confianza, responsabilidad y lealtad. En coordinación con las diferentes autoridades municipales, estatales y federales, aplicando en todo momento el marco jurídico legal de nuestra competencia como una empresa líder en el servicio integral de seguridad privada, asesoría técnica y jurídica, en seguridad a empresarios, escoltas a funcionarios, fraccionamientos, hoteles, instituciones privadas, gubernamentales, sectores social, industriales, eventos cívicos y sociales.

No existe una guía estándar para optimizar la perfecta seguridad en cada lugar, ya que las necesidades de cada servicio varían uno de otro. Sin embargo, una serie de medidas de seguridad bien elaboradas pueden

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 244 6070

E-mail: ventasms@yahoo.com.mx

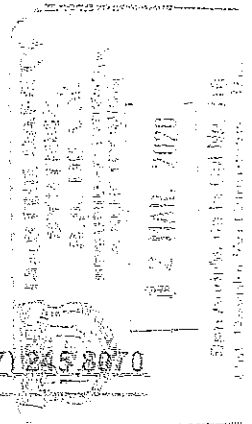
gerenciamss@yahoo.com.mx

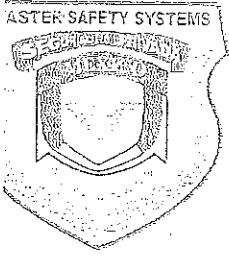
www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

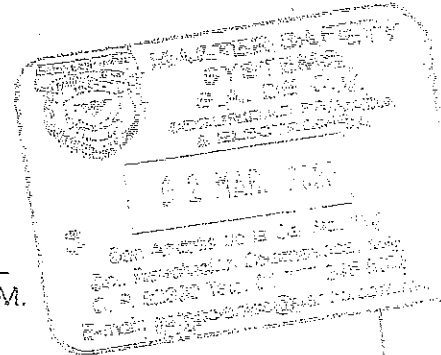
Nº. DE AUT. 294

ayudar a implementar un plan de seguridad entre la empresa y nuestros clientes.

La perfección no existe, siempre hay espacio para la mejora, por ese motivo en MASTER SAFETY SYSTEMS optimizamos nuestra organización: planificando, actuando, verificando, realizando formación y simulacros, realizando periódicamente análisis de riesgos con nuestro personal de seguridad, inspeccionando el estado de las instalaciones de nuestros clientes. Teniendo nuestro plan de emergencias actualizado, manteniendo un acuerdo de cooperación con el personal de seguridad, las corporaciones Policiacas y de emergencias tales como: protección civil, bomberos, ambulancias, etc... para un mejor resultado en nuestros servicios profesionales de seguridad.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. DENISONDE ARGELIA FERNANDEZ M.
REPRESENTANTE LEGAL.



San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución, C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

e-mail: ventasmss@yahoo.com.mx

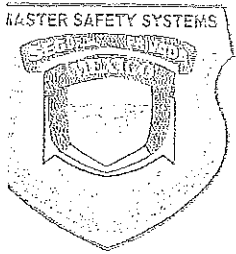
gerenciamss@yahoo.com.mx

www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos






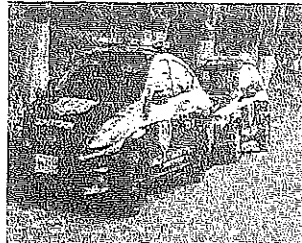
MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

DOCUMENTO B

CATALOGO DE LOS UNIFORMES Y DE LOS EQUIPOS

ENGLÓN	EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD	IMAGEN
	BASTÓN POLICIAL PR-24 DE POLICARBONATO.	UNO POR GUARDIA DE SEGURIDAD EN TURNO	
	SILBATO CON CORREA	UNO POR GUARDIA DE SEGURIDAD	
	LAMPARA DE MANO TIPO LED DE ALTA DENSIDAD, RECARGABLE, CON CARGADOR Y ADAPTADOR PARA SEÑALIZACION VIAL.	UNA POR GUARDIA DE SEGURIDAD EN TURNO, SOLO EN CASO DE LOS NOCTURNOS.	
	FORNITURA COMPLETA.	UNA POR CADA GUARDIA DE SEGURIDAD EN TURNO.	
	GAS LACRIMOGENO O PIMIENTA DE GATILLO.	UNO POR CADA GUARDIA DE SEGURIDAD.	
	AUTOMOVIL CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA PARA LA SUPERVISION.	UN VEHICULO POR CADA REGION DE TRABAJO, SUPERVISIONES DIARIAS EN PATRULLA.	
	MATERIAL DE OFICINA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES,	MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES	

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

E-mail: ventasms@ yahoo.com.mx

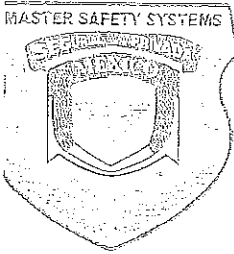
gerenciamss@ yahoo.com.mx

777 244 6067, 777 244 6152

WWW.MASTERSAFETYSYSTEMS.COM.MX
 COL. REVOLUCION CUERNAVACA, MORELOS
 C. P. 62390 TEL. 01 777 245 8070

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos




MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

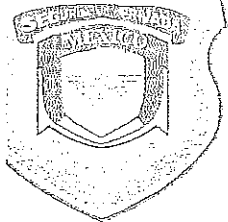
No. DE AUT. 294

	BÍTACORAS PLUMAS, LAPICES, ETC...			
8	GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.	DE UNO POR GUARDIA DE SEGURIDAD		
9	UNIFORMES COMPLETOS LOGOTIPO DE EMPRESA.	CON LA UNIFORMES COMPLETOS EL CUAL INCLUYE: A).- CAMISOLA CON LOGOS. B).- PANTALON TÁCTICO O PIE TIERRA. C).- CALZADO NEGRO, ZAPATO O BOTA. D).- GORRA CON LOGOS. E).- CORBATA. F).- CORDÓN DE MANDO. G).- EQUIPO TÁCTICO.		
10	RADIOS COMUNICACIÓN TELEFONOS CELULARES.	DE UNO POR CADA Y GUARDIA EN TURNO.		

Handwritten notes and signatures on the right margin.


MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.
 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA
 C. P. 22000 Tel. 01 777 246 8070
 E-mail: gerencia.mss@wanadoo.com.mx

San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca. Morelos Tel. (01 777) 246 8070
 E-mail: ventas.mss@yahoo.com.mx gerenciamss@yahoo.com.mx www.masterss.mx
 777 244 6067, 777 244 6152

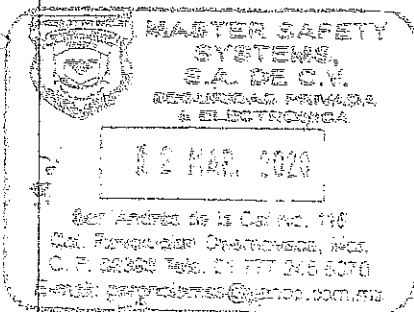


MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

<p>1</p>	<p>CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON 1 DRV O NVR CON GRABACION DE HASTA 1 MES. SOLO ES NECESARIO QUE SE NOS PROPORCIONE INTERNET EL CUAL DEBERÁ SER DE 3 MBPS O MAYOR DE CARGA, PARA PODER MONITOREARLAS DESDE LA CENTRAL PARA SUPERVISION A DISTANCIA.</p>	<p>04 PARA INSTALARLA EN EL SERVICIO DEJANDOLAS EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA VIGENCIA EL CONTRATO.</p>	
<p>2</p>	<p>REPORTES DIARIOS DE EVENTUALIDADES Y NOVEDADES DEL SERVICIO.</p>	<p>EL GUARDIA EN TURNO DEBERÁ PASAR BÍTACORA DE NOVEDADES PARA SU RESPECTIVA FIRMA</p>	
<p>3</p>	<p>CAPACITACIONES TANTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, COMO PARA NUESTROS CLIENTES.</p>	<p>EL PERSONAL RECIBE CAPACITACIÓN CONSTANTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INDUCCION A LA SEGURIDAD PRIVADA. • USO DE EQUIPO TÁCTICO. • USO DE EXTINTORES. • PRIMEROS AUXILIOS. • DEFENSA PERSONAL. • RELACIONES HUMANAS. • CADA CURSO TIENE UNA DURACIÓN DE 	



San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca. Morelos Tel. (01 777) 245 8070

E-mail: ventasmss@yahoo.com.mx

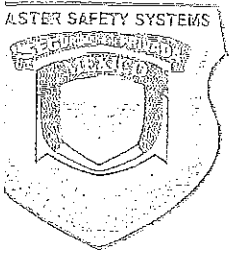
gerenciamss@yahoo.com.mx

www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

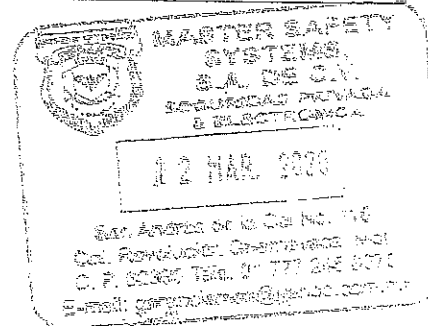
PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA

No. DE AUT. 294

		20 HRS.	
4	ACREDITACION QUE CONTAMOS CON AUTORIZACIONES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES AL RUBRO DE SEGURIDAD PRIVADA Y ELECTRONICA.	AUTORIZACION NO. 294 VIGENTE EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE ANEXA COPIA.	
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	LICENCIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DONDE ESTAN UBICADAS LAS OFICINAS, SE ANEXA COPIA.	
6	NUMERO DE PROVEEDOR GOBIERNO ESTADO.	DE CEDULA DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EXPEDIDA POR LA DGPAC ANTES UPAC. SE ANEXA COPIA.	

RESPECTUOSAMENTE

LIC. DENISONDE ARGELIA F. MACEDO.
REPRESENTANTE LEGAL.



San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245 8070

E-mail: ventasmss@yahoo.com.mx

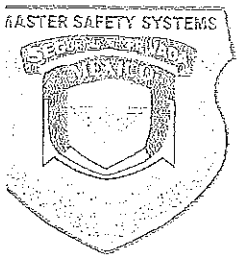
gerenciamss@yahoo.com.mx

www.masterss.mx

777 244 6067, 777 244 6152

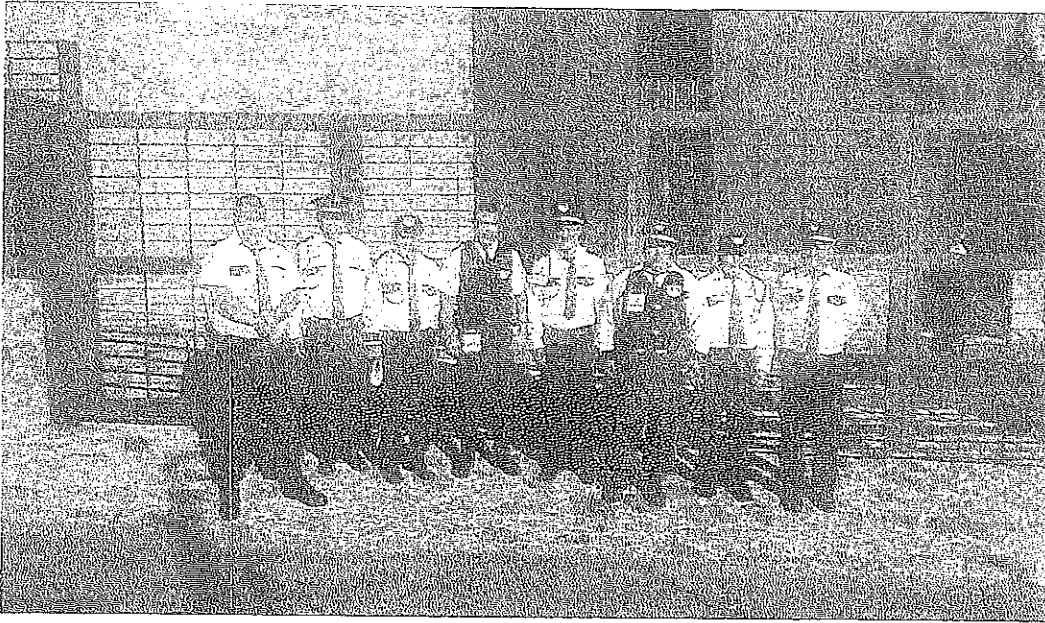
DOCUMENTO
VERSION PUBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

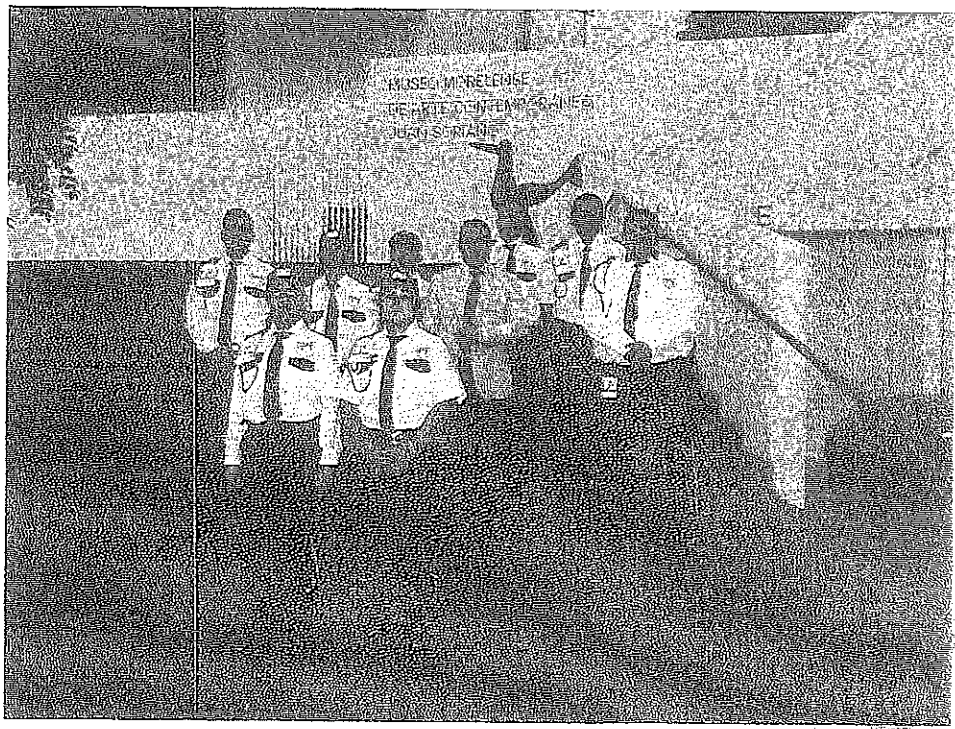


MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA
No. DE AUT. 294

**FOTOGRAFIAS DE NUESTROS ELEMENTOS EN SERVICIO
AUDITORIO TEOPANZOLCO**



MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORANEO JUAN SORIANO

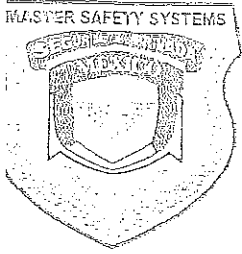


San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución. C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos Tel. (01 777) 245-8070
E-mail: ventasms@yahoo.com.mx gerenciamss@yahoo.com.mx www.master55.mx
777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

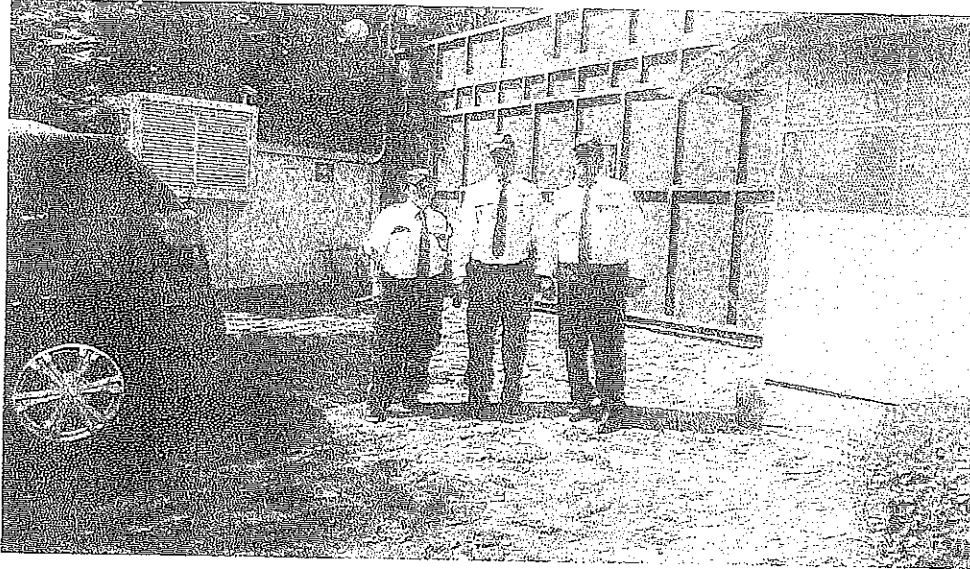
[Handwritten signatures and scribbles]

MASTER SAFETY SYSTEMS
SERVICIO DE SEGURIDAD
C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos
Tel. (01 777) 245-8070
E-mail: gerenciamss@yahoo.com.mx

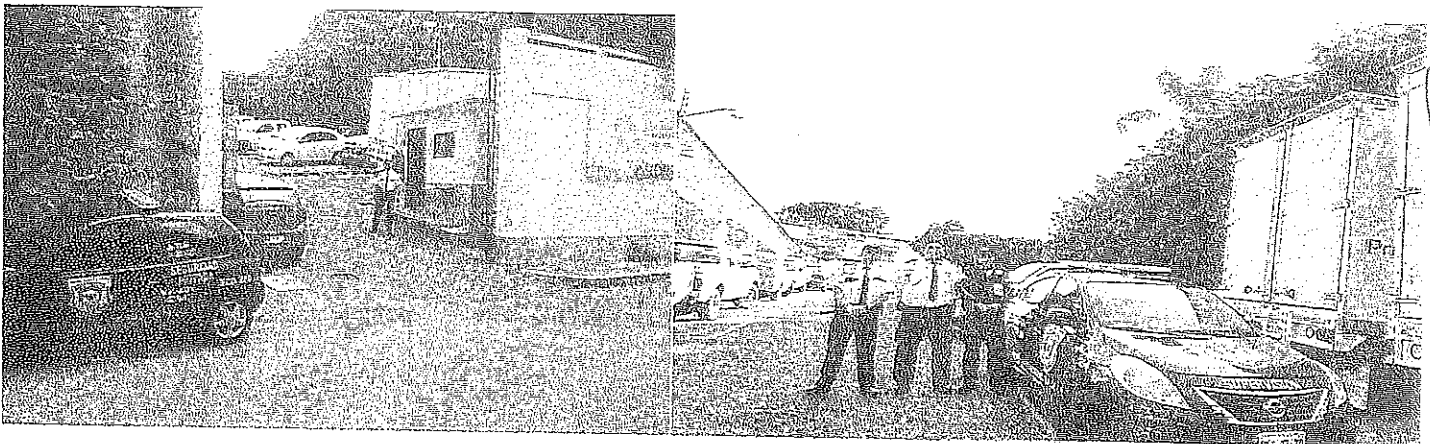


MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN, VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES & SEGURIDAD ELECTRÓNICA
No. DE AUT. 294

SEGURO POPULAR (ACTUALMENTE INSABI)

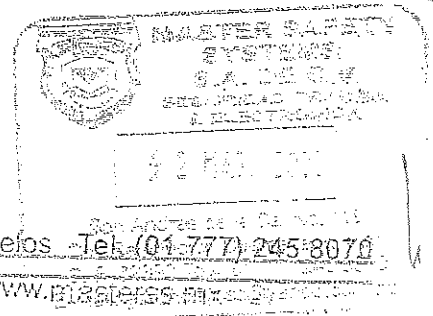


SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESPECTUOSAMENTE

LIC. DENISONDE ARGELIA FERNANDEZ M.
REPRESENTANTE LEGAL



San Andrés de la Cal No. 116 Col. Revolución, C.P. 62390 Cuernavaca, Morelos - Tel. (01-777) 245-8070
e-mail: ventasmss@yahoo.com.mx gerenciamss@yahoo.com.mx www.master-safety-systems.com.mx
777 244 6067, 777 244 6152

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

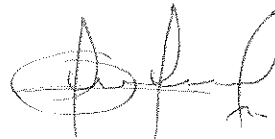
Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su validez, fuerza legal, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de marzo de 2020.

POR “EL PODER EJECUTIVO”



**KARLA JARAMILLO SÁNCHEZ.
COORDINADORA DE
FOMENTO CULTURAL DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

**POR EL “PRESTADOR DEL
SERVICIO”**



**DENISONDE ARGELIA
FERNANDEZ MACEDO.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MASTER SAFETY SYSTEMS,
S.A DE C.V.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER01/2020, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MASTER SAFETY SYSTEMS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,346,759.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA DEL 27 DE MARZO DE 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N03-2020-----

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos